

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.<sup>a</sup> El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.<sup>a</sup> Las siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X202.

7.<sup>a</sup> La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 10 de junio de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**10888** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears, para diversas actuaciones en infraestructura científica y técnica y transferencia de tecnología.*

Con fecha 28 de diciembre de 2007 se ha suscrito una Adenda de modificación del convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears, para diversas actuaciones en infraestructura científica y técnica y transferencia de tecnología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de mayo de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo.

### ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

#### REUNIDOS

La señora doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el excelentísimo señor don Francesc Antich i Oliver, Presidente del Gobierno de las Illes Balears, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 897/2007, de 5 de julio (BOE 161, del 6) actuando en nombre y representación de esta Administración autonómica, en el ejercicio de la competencia atribuida por el Estatuto de Autonomía, y el art. 80.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

#### EXPONEN

1. Con fecha 10 de abril de 2007 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears para diversas actuaciones en infraestructura científica y técnica y transferencia de tecnología.

2. En la cláusula segunda de dicho convenio las partes para contribuir al objeto del mismo se comprometen a:

a) El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a cofinanciar dichas actividades a través de las medidas FEDER del eje 3 del Documento Único de Programación de Baleares asignadas a la Dirección General de Investigación, hasta un máximo del 50% del importe de las actuaciones presupuestadas en el anexo. Por tanto, la aportación máxima del Ministerio será de 681.971 euros.

Esta aportación se realizará previa acreditación del gasto de acuerdo con la normativa aplicable a los fondos FEDER, y sólo si la autoridad comunitaria libra dichos fondos.

b) El Gobierno de las Illes Balears se compromete a cofinanciar el 50% restante con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación hasta un máximo de 681.971 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

14901 542A01 74423 00. Programa de Desarrollo y Regeneración: construcción del animalario.

14901 541A01 74113 00. Equipamiento del IUNICS.

14901 542A01 70100 00. Equipamiento científico-tecnológico MULTINET-Multiple Plankton Sampler.

3. En la cláusula octava se establece la vigencia y resolución del Convenio, fijando que el Convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2007 pudiendo ser prorrogado por periodos anuales por acuerdo expreso de todas las partes mediante las oportunas Adendas de prórroga.

#### CLÁUSULAS

Única. *Modificación de la cláusula octava del Convenio.*—El Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears acuerdan modificar la cláusula octava del citado convenio en lo relativo a su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, autorizando una prórroga por un año en la ejecución y realización de pagos relativos a las actuaciones objeto del convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda del Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Por el Gobierno de las Illes Balears: Francesc Antich i Oliver, Presidente del Gobierno de les Illes Balears.